

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001400301220130000200.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: ANIBAL GUTIERREZ LEAL.

Descorrido el término del traslado a la parte demandada del avalúo comercial sobre el bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-33489, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, presentado por la parte demandante, sin que se hubieren hecho manifestación alguna al respecto, el despacho por encontrarlo ajustado a derecho le imparte su APROBACIÓN, por la suma de Veintiún Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos M/cte (\$102.172.500.00).

Se aclara que se trata de la cuota parte, que se encuentra embargada, secuestrada y aquí avaluada, como quiera que se trata de un bien común y proindiviso, el avalúo versa sobre el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del mismo, que representa la cuota parte de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 039 fijado en la secretaría del juzgado hoy 10-10-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ